

VV.AA.: *Un paseo por la LOU. Análisis sistemático de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 2003, 659 págs.

1. Recibo el libro que ahora recensiono poco tiempo después de que se cumplan dos años de vigencia de la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante en estas líneas). El «Boletín Oficial del Estado» y los diversos Diarios Oficiales autonómicos están terminando de desgranar por estas fechas la publicación de los revisados y remozados Estatutos de las numerosas Universidades públicas españolas, uno de los tantos procesos normativos y ejecutivos que la aprobación de la LOU puso necesariamente en marcha. También van llegando al «BOE», bastante premiosamente, distintos textos reglamentarios de desarrollo de la LOU y, por su parte, los Diarios Oficiales autonómicos primero y luego el «BOE», llevan ya unos cuantos meses publicando las nuevas Leyes reguladoras de los Consejos Sociales, de coordinación de Universidades, de creación y organización de las agencias autonómicas de evaluación o, incluso, Leyes completas de «sistemas» universitarios autonómicos, lo que es un paso adelante indudable en la forma de legislar de las Comunidades Autónomas sobre las Universidades, elevación de nivel que se basa sin muchas dudas en el evidente aumento de sus competencias realizado por la LOU en relación a las que les otorgaba el anterior ordenamiento jurídico, aunque, quizá, no tanto como hubiera sido deseable. Por otra parte, sigue el proceso de elección de Rectores y otros cargos conforme a los nuevos criterios normativos y, finalmente, centenares de jóvenes profesores y miembros de Comisiones ya no tan jóvenes comienzan a reservar billetes de tren y hoteles por toda la geografía nacional para acudir a las iniciales —y masivas— pruebas de habilitación, una de las más significativas novedades de este nuevo texto orgánico universitario. Algunos pocos están ya de vuelta de ese viaje, invitados simbólicamente por la Universidad de origen del Presidente de la Comisión.

Todo ello cuando se apagaron tiempo ha los últimos rescoldos de la singular pelea política que acompañó la elaboración y tramitación parlamentaria de la Ley. Sólo quedan en los anaqueles de las bibliotecas de los despachos y en las memorias informáticas del Tribunal Constitucional, como testimonio de aquella enconada batalla, los recursos de inconstitucionalidad que desde distintos frentes se interpusieron contra esta Ley con argumentos de lo más variado y que el Tribunal resolverá, presumiblemente, dentro de bastante tiempo, cuando muchos de los actuales profesores, conformes o disconformes (todo ello siempre con matices, y como corresponde a nuestra condición) con el nuevo texto orgánico, hayamos devengado (seguro) algún trienio más y (ojalá) también algún quinquenio docente o sexenio de investigación y/o la correspondiente figura retributiva autonómica propiciada en su nacimiento, de forma más o menos directa, por esta Ley.

En ese contexto y como decía al comienzo de estas líneas, llega a mis manos un libro que creo, con toda honradez, merece un recuerdo en esta REVISTA como aviso, primero, de su existencia pero también como nota que inmediatamente sea, a continuación, resaltadora de sus evidentes méritos para constituirse en parte del bagaje interpretativo con el que el interesado en la aplicabilidad de la LOU tendrá que enfrentarse a los distintos problemas que, como toda norma, ésta también plantea.

2. El libro lleva como parte de su título la referencia a que constituye un «paseo» por la LOU. La palabra es afortunada si se la interpreta, inmediatamente, en el sentido de lo que en realidad es y se aprecia claramente tras concluir su lectura: un camino detenido, curioso, cansino y a la vez apasionante. En modo alguno un recorrido apresurado, parte del ejercicio usualmente recomendado a los cuarentones de marchar a paso decidido para mantener en buena forma el corazón y medio contenidas en su desarrollo otras partes del cuerpo, una forma de «pasear» que en modo alguno permite apreciar lo hermoso u horrible del entorno de nuestra andadura.

Por el contrario, es el libro una suerte de caminata estimulante como por un nuevo «camino de los filósofos», en el que una tropa de expertos jurídicos se va preguntando, con mirada inquieta ante las distintas flores y piedras que lo bordean, por todas las cuestiones que plantea la nueva norma cabecera del ordenamiento jurídico universitario. Un paseo, además y como digo, colectivo y sin guía expreso. De un numeroso conjunto de asesores jurídicos de Universidades públicas y privadas que tienen ya suficientemente acreditado en el pasado, en trabajos semejantes a éste, su calidad de excelentes juristas y que ahora dan a la luz las aportaciones que en un Seminario específico celebrado los días 29, 30 y 31 de mayo de 2002, bajo la organización de la Universidad Pontificia de Comillas, presentaron y discutieron en común a los pocos meses de la entrada en vigor de la norma.

Esa proximidad temporal con la norma y el nulo desarrollo que en el momento de la celebración del Seminario había tenido ésta es signo distintivo que, lógicamente, determina el método e impronta de los trabajos sobre cuya orientación me extenderé luego. Efectivamente, hay en las numerosas páginas del libro continuas informaciones sobre la tramitación parlamentaria que había sufrido la reciente Ley. Referencias a enmiendas, discusiones parlamentarias, transacciones, debates, posturas políticas... Junto a ello, noticia y, en algunos casos, cita detenida de los variados dictámenes que un poco tiempo antes aparecieron y que, en algunos casos, dieron lugar a la articulación de recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional. Aflora inevitablemente, entonces, el recuerdo a las manifestaciones jurídicas y de las otras que este texto, como, usualmente, casi todos los que a lo largo de la historia moderna española han aparecido en el ámbito de la enseñanza, ha solido merecer a la opinión pública interesada y a los propios miembros del servicio público directamente relacionados con la norma.

Desde esta perspectiva es el libro que comento un documento muy interesante y, además, auténtico sitio de referencia para cuantos trabajos posteriores se va-

yan a realizar con posterioridad sobre la sempiterna característica de la autonomía universitaria y sobre cualquiera de sus variadas manifestaciones. El futuro investigador hará muy bien en acudir a este texto para encontrar la narración de la tramitación parlamentaria de la Ley y de los principales temas que suscitaban la atención de los parlamentarios del momento. Igualmente para apuntar la noticia de múltiples documentos, como los distintos dictámenes y recursos que se produjeron, algunos con ciertos tratamientos de evidente mérito y hasta sugerentes puntos de vista y que son hoy —y luego cada vez más— difícilmente localizables. Desde luego, para observar, compartir o discrepar la opinión jurídica que a los autores merece el más mínimo apartado del texto legal comentado, porque no hay frase sin comentario ni punto y coma sin atención.

3. El paseo por la LOU es, técnicamente, un comentario a sus distintos artículos realizado de la forma más clásica y tradicional posible. Transcripción del artículo o artículos a tratar (en negrilla) y, a continuación y en fuente normal, el comentario, siempre muy bien documentado. Con referencias a la normativa anteriormente vigente, a la jurisprudencia producida y con un mesurado uso de la bibliografía existente para no transformar el método ni el objetivo del trabajo. No se trata de una obra de puro corte doctrinal o de especulación teórica, sino de la exégesis de una norma que va a ser la referencia obligada para el operador jurídico universitario durante un tiempo indeterminado y que debe ser, por lo tanto, conocida en su detalle y adivinada en los problemas que plantea y en las soluciones que podrían deducirse. A esos efectos, en muchas ocasiones se sugieren líneas de desarrollo y hasta determinados contenidos para las normas reglamentarias que deben aparecer o, simplemente, para la mera interpretación jurídica.

Ese método de comentario sólo conoce algunas excepciones que son, además, completamente lógicas. Así, preceden al comienzo de la obra propiamente dicha dos trabajos cuyo simple enunciado ya permite estar de acuerdo con su

inclusión en el libro. El primero lleva como título «Incidencia de la legislación básica del Estado en el régimen jurídico de las Universidades» y es suscrito por un numeroso grupo de letrados de la Universidad Complutense, a cuya cabeza se sitúa Juan José FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Director de la Asesoría Jurídica de dicha Universidad. El trabajo es largo y documentado, con un estudio muy pormenorizado de la numerosa jurisprudencia constitucional producida en el marco de los artículos 27 y 149.1.30 CE y con una conclusión ciertamente desesperanzada sobre lo «ficticio» del reconocimiento legal de la autonomía universitaria, que, para quienes suscriben el texto, no ha sido exactamente comprendida por el legislador en sus peculiaridades.

El segundo trabajo de corte general lleva como título «Un análisis trasversal de las Universidades privadas» y está firmado por cuatro letrados, a cuyo frente aparece Juan CAYÓN PEÑA. El trabajo, como decía, es muy comprensible en su concepción y elaboración si se tiene en cuenta, primariamente, la naturaleza jurídica de la Universidad huésped del Seminario. Pero no sólo eso, sino que la «trasversalidad» como método de orientación de sus aprovechadas páginas determina, en realidad, un comentario resumido, pero bastante completo, de la LOU desde la perspectiva de la posición de las Universidades privadas, lo que implica, inmediatamente, un comentario sobre la posición semejante o distinta de las Universidades públicas. Los autores manejan datos y documentación difícilmente accesible aun para los auténticamente interesados en estos problemas, y de ellos se deduce una posición en modo alguno testimonial de las Universidades privadas, aunque, obviamente, encerradas en unos términos de porcentaje de desarrollo y hasta de zonas geográficas de influencia muy concretos. Puede compartirse —antes, pero mucho más claramente después de la lectura de su trabajo— que era una verdad muy a medias la del privilegio que para las Universidades privadas, se decía, representaba la LOU. En realidad, creo que en este tema está casi todo por decidir y escribir y que una

completa racionalización y clarificación de la situación jurídica de las Universidades privadas en España —completamente necesaria, por otra parte— será muy dependiente del conjunto de soluciones que se ofrezcan en el marco de la movilidad y de la calidad que, como líneas directivas básicas, debe presidir la construcción del Espacio Europeo de Enseñanza Superior en el que cada vez más nos estamos imbricando, aun sin tener siempre clara conciencia de ello.

Y, finalmente, tiene también característica de trabajo general, aun cuando ya plenamente insertado en el «comentario» a la LOU, el que, tras la transcripción de la exposición de motivos de la Ley, suscriben Juan Manuel DEL VALLE PASCUAL y Fernando DE CORRAL BERNALDO DE QUIRÓS, que titulan «La Ley Orgánica de Universidades a vista de pájaro». Es claro que en este caso el paseo es aéreo. Es decir, con altura de miras y conocimiento histórico de la situación. En el trabajo citado, y con meritoria pluma y buen fondo jurídico, se pasa revista a todos los grandes temas de la LOU (gobierno, profesorado, estudiantes, coordinación universitaria, agencias de evaluación, régimen económico-financiero, espacio europeo de enseñanza superior, etc.), constituyendo un excelente pórtico al comentario legal ya propiamente dicho que comienza a continuación.

4. Como habrá podido apreciar el lector de estas notas, la posición de quien las firma ante el libro es evidentemente positiva y recomendadora sin reservas de su consulta y lectura. Y de su colocación en zona preferente de nuestra biblioteca de trabajo. Una lectura que tendrá que ser constante y periódica, además, pues el texto es de aquellos que se constituyen necesariamente en libro de consulta y que tienen asegurada una larga vida por delante, casi tanta como la que tenga la vigencia de la LOU.

En todo caso, debo disculparme por no transcribir aquí los nombres del resto de los autores; son varias decenas y su enumeración, aun de justicia, podría resultar perturbadora en una nota de estas características. Apunto, en todo caso, que muchos de esos nombres ya

BIBLIOGRAFÍA

son conocidos, por habituales en las citas bibliográficas, entre el escaso círculo de los interesados en España en el Derecho de la enseñanza y, más escaso y hasta raro todavía, entre quienes cuentan entre sus aficiones con el Derecho universitario.

En suma, un excelente trabajo que quien lo ha leído desearía que fuera seguido por otros de los que el desarrollo de la LOU permite adivinar como conflictivos o, en todo caso, como muy sugerentes jurídicamente. En particular, todo lo relacionado con la construcción del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, y con algo íntimamente unido a

ello como es la prosecución de la calidad de las Universidades como línea existencial de su función y el conjunto del aparato organizativo e institucional que se mueve en torno al mismo, es de la máxima importancia teórica y práctica y, muy probablemente, no se encontrará mejor plantel de personas que puedan afrontar con seriedad y rigor los problemas jurídicos que estas cuestiones plantean que quienes han dado a luz esta singular obra colectiva y que merecen, por ello, el reconocimiento de la comunidad universitaria.

Antonio EMBID IRUJO